



Administración
2021 – 2024

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 055/2023, formado con motivo del informe rendido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de Municipal Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114823000197, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

I.-Que en fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114823000197, en la cual requirió lo siguiente:

“...Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cicle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas...”

II.- Que en fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en donde se dé trámite a la resolución dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114822000197, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.

III.- Que en fecha catorce de noviembre del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 055/2023, fijándose las once horas, del mismo día catorce de noviembre del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la incompetencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio 191114823000197.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

Clasificación de la Información como Reservada. Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, al otorgar la respuesta a la información, envió a la Unidad de Transparencia un Acuerdo de Reserva **001/2023**, mediante oficio número SFTM-509/2023 de fecha **seis de noviembre del dos mil veintitrés**, en el cual solicita se admita a trámite y previo a lo anterior se valore y se emita un acuerdo que en derecho



Administración
2021 – 2024

proceda, respecto de la clasificación de la información como reservada, supuesto contenido dentro del artículo 138 Fracciones VII, VIII y IX, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En ese sentido, dentro del acuerdo de Reserva, tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado a lo que pretende acceder al particular a través de su solicitud de acceso a la información ya señalada, es considerada como **información reservada y confidencial**, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138 fracciones VII, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el Acuerdo de Reserva **001/2023**, mediante oficio número **SFTM-509/2023**, de fecha **seis de noviembre del dos mil veintitrés**, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León.

En tal virtud, ante lo expuesto no es posible acceder a la información, esto porque constituye información que es considerada como información reservada y confidencial, toda vez que los documentos en referencia forman parte de los registros que esta dependencia está obligada a resguardar, ya que al revelarse o proporcionarse esta información, se trasgredieran disposiciones de orden público, por los motivos expuestos en el presente apartado y en el anterior, aunado a que si se divulga dicha información inclusive podría dar pie a la comisión de ilícitos.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que permiten la **actualización de la clasificación de la información**. Artículos 113 fracciones X, XI y XII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracciones VII, VIII y IX y 141 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que prohíben la divulgación de la **información reservada y confidencial**. Artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DISPOSITIVOS LEGALES.- que constituyen la comisión de delitos en caso de **divulgar información que debe ser considerada de reservada y confidencial**. Artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, del Código Penal Federal relativos a la Revelación de Secretos, Ejercicio Ilícito del Servicio Público y Delitos Cometidos contra la Administración de Justicia, respectivamente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de clasificación de información, solicitada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo. -Se clasifica la información como **RESERVADA**, por lo que hace a lo siguiente:
“Solicito copia en versión electrónica de los contratos, convenios y anexos que se



Administración
2021 – 2024

hayan firmado con las sociedades mercantiles llamadas: 1) Zelmar Asesores; 2) Prestadora de Servicios Murata, 3) Comercializadora Inner Cycle, 4) Grupo Comercial Tamsik y 5) Comercializadora Gullax, entre el 1º de enero de 2015 al 1º de noviembre de 2023 por áreas de ese municipio. Solicito, también, copia en versión electrónica de las facturas generadas por los pagos a las empresas mencionadas” de conformidad con los artículos 138 fracciones VII, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha **14-catorce de noviembre del 2023-dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro de la **Acta Número 55/2023**.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. Susana Ofelia Peña Mares, Coordinador adscrita a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----

C. Susana Ofelia Peña Mares
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León